

ARTÍCULO 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 321-24 que autoriza a la Operadora Latin American Free Zone Investment Dominicana, Inc., a ampliar la extensión de la Zona Franca Industrial de San Cristóbal, en 1,958.70 mt², para que dicho parque de zona franca ostente un área total de 770,427.90 mt², distribuidos en 15 porciones de terrenos ubicadas en la provincia San Cristóbal. G. O. No. 11154 del 28 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 321-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 898, del 19 de marzo de 1983, el Poder Ejecutivo declara de alta prioridad nacional la creación de las zonas francas en las provincias de Peravia y San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 3192, del 2 de agosto de 1985, el Poder Ejecutivo concede la administración técnica y operativa de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL** a la empresa **PARQUE INDUSTRIAL ITABO, S.A.**, Asimismo, establece la ubicación de esta en el municipio de San Gregorio de Nigua, provincia de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 588-88, del 23 de diciembre de 1988, el Poder Ejecutivo autoriza a la empresa operadora **PARQUE INDUSTRIAL ITABO, S.A.** a utilizar como extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, un edificio localizado en la Avenida Lope de Vega núm. 19, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 425-07, del 18 de agosto de 2007, se otorgó la administración técnica y operativa de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL** a la empresa **LATIN AMERICAN FREE ZONE INVESTMENT DOMINICANA, INC.**, en lugar y sustitución de la empresa **PARQUE INDUSTRIAL ITABO, S.A.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 64-13, del 28 de febrero de 2013, se amplió la extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, ubicada en la Avenida Lope de Vega núm. 19, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en ochocientos setenta y tres punto treinta y un metros cuadrados (873.31 m²).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 51-18, del 12 de enero de 2018, se amplió la extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, ubicada en el municipio de San Gregorio de Nigua, provincia de San Cristóbal, a un área total de setecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis punto setenta y nueve metros cuadrados (765,876.79 m²).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 457-21, del 26 de julio de 2021, se deroga el Decreto núm. 24-06, mediante el cual se autorizó la extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, ubicada en la Avenida Independencia, esquina Pedro Ignacio Espaillat, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 457-22, del 16 de agosto de 2022, se amplió la extensión de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, ubicada en la Avenida Lope de Vega, Santo Domingo, D. N., a un área total de dos mil quinientos noventa y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (2,592.41 m²).

CONSIDERANDO: Que el 19 de marzo de 2024, la empresa **LATIN AMERICAN FREE ZONE INVESTMENT DOMINICANA, INC.** solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la recomendación favorable al Poder Ejecutivo para que se le permita ampliar la superficie territorial de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, mediante la incorporación de mil novecientos cincuenta y ocho punto setenta metros cuadrados (1,958.70 m²), ubicados en el municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicho parque de zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial del municipio y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, decidió acogerla favorablemente, emitiendo la Resolución núm. 4-24-MP de la misma fecha.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 898, del 19 de marzo de 1983.

VISTO: El Decreto núm. 3192, del 2 de agosto de 1985.

VISTO: El Decreto núm. 588-88, del 23 de diciembre de 1988.

VISTO: El Decreto núm. 24-06, del 24 de enero de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 425-07, del 18 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto núm. 64-13, del 28 de febrero de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 51-18, del 12 de enero de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 457-21, del 26 de julio de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 457-22, del 16 de agosto de 2022.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora **LATIN AMERICAN FREE ZONE INVESMENT DOMINICANA, INC.** del 19 de marzo de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 4-24-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 21 de marzo de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la operadora **LATIN AMERICAN FREE ZONE INVESMENT DOMINICANA, INC.**, a ampliar la extensión de San Cristóbal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL**, en mil novecientos cincuenta y ocho punto setenta metros cuadrados (1,958.70 m²), para que el parque de zona franca ostente un área total de setecientos setenta mil cuatrocientos veintisiete punto noventa metros cuadrados (770,427.90 m²), distribuidos en dos (2) extensiones de la siguiente manera:

a) Quince (15) porciones de terrenos ubicados en la provincia de San Cristóbal, con un área superficial total de setecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados (767,835.49 m²), correspondientes a:

1. Una porción de terreno con un área de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados (66,661.00 m²), dentro de la parcela núm. 208, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
2. Una porción de terreno con un área de veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados (24,357.76 m²), dentro de la Parcela núm. 283, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
3. Una porción de terreno con un área de trece mil trescientos sesenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados (13,367.72 m²), dentro de la Parcela núm. 287, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
4. Una porción de terreno con un área de seis mil setecientos treinta metros cuadrados (6,730.00 m²), dentro de la Parcela núm. 309, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
5. Una porción de terreno con un área cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados (43,837.28 m²), dentro de la Parcela núm. 333, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
6. Una porción de terreno con un área de sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco punto noventa y nueve metros cuadrados (67,425.99 m²), dentro de la Parcela núm. 336, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
7. Parcela núm. 25, con un área total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (154,184.00 m²), dentro del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
8. Una porción de terreno con un área de setenta y siete mil quinientos ocho punto cincuenta metros cuadrados (77,508.50 m²), dentro de la Parcela núm. 111, del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
9. Una porción de terreno con un área de sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho punto diez metros cuadrados (64,588.10 m²), dentro de la Parcela núm. 112, del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.

10. Una porción de terreno con un área de treinta y un mil trescientos cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados ($31,305.69 \text{ m}^2$), dentro de la Parcela núm. 128, del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
 11. Una porción de terreno con un área de dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados ($16,984.00 \text{ m}^2$), dentro de la Parcela núm. 130, del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
 12. Una porción de terreno con un área de cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados ($57,654.75 \text{ m}^2$), dentro de la Parcela núm. 136, del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
 13. Parcela núm. 137, con un área total de sesenta y un mil doscientos noventa y tres metros cuadrados ($61,293.00 \text{ m}^2$), correspondiente al Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
 14. Parcela núm. 144, con un área total de setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados ($79,979.00 \text{ m}^2$), del Distrito Catastral núm. 10, del municipio de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.
 15. Una porción de terreno con un área superficial de mil novecientos cincuenta y ocho punto setenta metros cuadrados ($1,958.70 \text{ m}^2$), correspondiente al inmueble con designación catastral 309303792815, municipio Bajos de Haina de la provincia San Cristóbal.
- b) Una (1) porción de terreno con un área de dos mil quinientos noventa y dos punto cuarenta y un metros cuadrados ($2,592.41 \text{ m}^2$), localizado en la Avenida Lope de Vega, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, distribuidos en: 1) mil setecientos cincuenta y tres punto treinta y un metros cuadrados ($1,753.31 \text{ m}^2$), dentro del ámbito del inmueble con designación catastral 400412658643; 2) ochocientos treinta y nueve punto diez metros cuadrados (839.10 m^2), dentro de la parcela núm. 1-D-3, del distrito catastral núm. 3 del Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER